



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 · 2022



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.11.02 12:16:00 -06'00'



ALCANCE N° 291 A LA GACETA N° 263

Año CXLII

San José, Costa Rica, lunes 2 de noviembre del 2020

116 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

PODER EJECUTIVO DECRETOS

NOTIFICACIONES HACIENDA

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA CREACIÓN DEL BONO PYME PARA FORTALECER A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CON FONDOS DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO

Expediente N° 22.262

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las micro, pequeñas y medianas empresas, conocidas como mipymes, son importantes impulsoras de la economía costarricense, con un peso innegable en la generación de empleo y como valiosas herramientas para democratizar la distribución de la riqueza y promover el desarrollo en el país.

Tradicionalmente, se entiende como mipyme a “toda unidad productiva de carácter permanente que disponga de los recursos humanos, los maneje y opere, bajo las figuras de persona física o de persona jurídica, en actividades industriales, comerciales, de servicios o agropecuarias. Las empresas se clasifican según actividad empresarial como industriales, comerciales y de servicios”.¹

Estas compañías y emprendimientos aportaron el 33.3% del trabajo en Costa Rica, para un total de 344.390 trabajadores en el 2017; además, su participación en las exportaciones alcanzó el 5.89% durante ese año y su aporte al PIB cerró con un 35.73% en ese mismo período.²

De acuerdo con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), actualmente hay más de 21 mil pymes inscritas en esta entidad y, ante el Ministerio de Agricultura de Ganadería, existen debidamente registradas 86.604 pymas, es decir, pequeños y medianos productores agropecuarios. De este último grupo, 78.751 son pequeños, 7.853 medianos y hay además 3.167 grandes.

Antes de la pandemia, el MEIC reportaba que la cantidad de microempresas en el país tendía al aumento, ya que mientras en el 2012 se contaba con 102.177 microempresas, para el 2017 se contabilizaron 108.079. Con respecto a las pequeñas empresas, estas

¹ PYME.go.cr Proyecto conjunto del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

² Ministerio de Economía, Industria y Comercio. 2019. Estudio Situacional de la PYME Serie 2012-2017 Nueva metodología. Pág: 5. San José, Costa Rica.

pasaron de 15.277 en el 2012 a 16.900 en el 2017, y las medianas empresas aumentaron de 4.760 en 2012 a 5.409 en el 2017, para un incremento del 13.63%.³

Según el Informe del Estado de la Situación de la Pyme en Costa Rica, del 2019, el país contaba con 130.388 pequeñas y medianas empresas. Una pyme tiene una planilla de entre seis y 30 empleados, mientras que una microempresa tiene entre uno y cinco trabajadores.⁴

Pero a partir de la crisis ocasionada por los efectos del Covid-19, las pymes han enfrentado cierres parciales o totales y una severa disminución en sus ingresos. De acuerdo con el MEIC, el 80% de las pymes están en riesgo de desaparecer a finales de año por la crisis ocasionada por el coronavirus.⁵

La Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (Digepyme), del MEIC, efectuó una encuesta entre 2.718 empresas entre el 2 al 12 de abril pasado y concluyó que “hasta diciembre de este año será muy difícil para muchas empresas poder cumplir con todas las obligaciones ante estas instancias al no generar ventas o las suficientes para cancelar sus gastos fijos”.⁶

En declaraciones al diario La Nación, Victoria Hernández, jefa del MEIC, comentó que las medidas tomadas por la emergencia sanitaria ya habían precipitado el cierre permanente o temporal del 30% de las pymes.⁷

A fin de medir el impacto de la pandemia en las empresas, la Caja Costarricense del Seguro Social, en un oficio dirigido al diputado Jonathan Prendas, agrega también que “en los meses de abril y mayo de 2020, se registra una disminución neta de 4,501 facturaciones correspondientes a empresas del sector privado”.⁸

Con base en estas críticas circunstancias, se presenta este proyecto que tiene como fin favorecer la reactivación económica del país, la competitividad y fortalecer a esas

³ Ministerio de Economía, Industria y Comercio. 2019. Estudio Situacional de la PYME Serie 2012-2017 Nueva metodología. Pág: 4. San José, Costa Rica.

⁴ 80% de las pymes están en riesgo de desaparecer en seis meses por la crisis del coronavirus. Rodríguez, Oscar. Diario La Nación, 2 de junio del 2020. Disponible en <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/80-de-las-pymes-estan-en-riesgo-de-desaparecer-en/L2HCFVYKWREVVKS2G4CLNUSABQ/story/>

⁵ 80% de las pymes están en riesgo de desaparecer en seis meses por la crisis del coronavirus. Rodríguez, Oscar. Diario La Nación, 2 de junio del 2020. Disponible en <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/80-de-las-pymes-estan-en-riesgo-de-desaparecer-en/L2HCFVYKWREVVKS2G4CLNUSABQ/story/>

⁶ 80% de las pymes están en riesgo de desaparecer en seis meses por la crisis del coronavirus. Rodríguez, Oscar. Diario La Nación, 2 de junio del 2020. Disponible en <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/80-de-las-pymes-estan-en-riesgo-de-desaparecer-en/L2HCFVYKWREVVKS2G4CLNUSABQ/story/>

⁷ 80% de las pymes están en riesgo de desaparecer en seis meses por la crisis del coronavirus. Rodríguez, Oscar. Diario La Nación, 2 de junio del 2020. Disponible en <https://www.nacion.com/economia/politica-economica/80-de-las-pymes-estan-en-riesgo-de-desaparecer-en/L2HCFVYKWREVVKS2G4CLNUSABQ/story/>

⁸ Caja Costarricense de Seguro Social. Oficio GF-4021-2020/GM-8940-2020, 9 de julio del 2020.

mipymes, que según los datos del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para el año 2017 representaron el 97.5% del parque empresarial en el ámbito nacional.⁹

Se trata de crear un bono que le facilite recursos a las pymes mediante el uso de 400 millones de dólares, fragmento de los fondos del Sistema de Banca para el Desarrollo. Cuyo propósito es utilizar dichos recursos que no han sido colocados en crédito, por lo tanto se encuentran ociosos, de una manera más ágil y que garantice su acceso para sectores afectadas producto de la pandemia por COVID-19, sin afectar su financiamiento el cual continuará creciendo debido a su propia naturaleza. Sumado a lo anterior, se apuesta a cumplir el fin del Sistema Banca para el Desarrollo de financiar e impulsar proyectos productivos, al determinar que los beneficiarios de esta iniciativa correspondan a los negocios que estén inscritos en el MEIC y el MAG, que desarrollen una actividad de manera permanente.

El Sistema de Banca para Desarrollo (SBD - Ley N.º. 9274) es un instrumento que se orienta a financiar e impulsar proyectos especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas. Este sistema:

“Cuenta con 3 fuentes de recursos: 1- El Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), cuyos fondos provienen de presupuestos públicos y otros fideicomisos. 2- El Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) que se compone del dinero proveniente del 17% de las captaciones a la vista que realizan los bancos privados. 3- El Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE), compuesto por el 5% de las utilidades netas anuales de los bancos estatales y que son administrados por cada banco”.¹⁰

Esta iniciativa es una excelente oportunidad para llevar esos recursos a las pymes, para quienes fue creado el SBD y que podría tener mayor cobertura. Según lo detalla el Informe de resultados de la III Encuesta Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa en Costa Rica 2018, el 5,7% de las empresas que contestaron el instrumento de medición indicaron que solo el 2,3% utiliza esos fondos.¹¹ El Sistema Banca para el Desarrollo tiene su razón de ser en la generación de mecanismos financieros y no financieros que faciliten el acceso al crédito para la promoción del desarrollo y la inclusión de las mipymes, por lo que no es un fin en sí mismo, es meritorio en la coyuntura de crisis económica actual implementar medidas que faciliten sus fines y objetivos concretos.

El dinero disponible en el SBD se entregará mediante los bancos nacionales en un plazo máximo de diez días, una vez que las empresas concluyan su solicitud ante el citado ministerio. La idea es agilizar el otorgamiento de los fondos pues en algunas ocasiones, como lo revela el Banco Interamericano de Desarrollo, en nuestro país el otorgamiento

⁹ Ministerio de Economía, Industria y Comercio. 2019. Estudio Situacional de la PYME Serie 2012-2017 Nueva metodología. Pág: 4. San José, Costa Rica.

¹⁰ Sistema Banca para el Desarrollo. Página oficial del Banco de costa Rica. Disponible en https://web.bancobcr.com/Pymes/Sistema_Banca_para_el_Desarrollo_SBD.html#:~:text=El%20Sistema%20de%20Banca%20para,micro%2C%20peque%C3%B1as%20y%20medianas%20empresas.

¹¹ Universidad de Costa Rica. Observatorio del Desarrollo. Informe de resultados III Encuesta Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa en Costa Rica 2018. Pág: 8. San José, Costa Rica.

de fondos para las pymes demora cuatro veces más de lo que se toma en promedio en América Latina y el Caribe.¹²

Los beneficiarios podrán acceder a esos recursos mediante un código QR y los emplearán fundamentalmente en el pago de planilla, compra de insumos o materia prima y en la cancelación de los servicios públicos.

El proyecto tendrá un fuerte impacto en un grupo de empresas que por lo general son pequeñas e independientes pero que tienen un fuerte tejido social. De acuerdo con el Informe de resultados III Encuesta Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa en Costa Rica 2018, la gran mayoría de las mipymes, para ser exactos el 86,7%, no está asociada o agremiada o forma parte de un consorcio. La mayoría son, en esencia, pequeños y medianos motores de la economía nacional.

Los fondos para habilitar el bono que funcionará de salvavidas para las mipymes tienen varias fuentes de financiamiento. Cabe resaltar que el SBD tiene un fondo de \$291 millones que provienen del llamado peaje bancario o 17% de las cuentas corrientes de los bancos, según publicó La Nación el 29 de junio del año pasado.¹³

La principal fuente de recursos para el SBD son los títulos valores que los bancos estatales tienen en el gobierno y que, como fondos líquidos, no poseen impedimento alguno para ser empleados en el esquema propuesto de rescate y fortalecimiento de las mipymes.

De acuerdo con Gustavo Vargas Fernández, gerente del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), esa entidad financiera tiene invertido en títulos valores del gobierno, particularmente en el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FOCREDE), 7.200 millones de colones y \$22 millones.¹⁴ Estas cifras corresponden al 24 de junio del 2019.

Como lo confirma Roy Benamburg Guerrero, gerente de Banca de Inversión del Banco de Costa Rica (BCR), al 31 de mayo del 2019, esa entidad tenía invertidos 82.114 millones de colones en el Fideicomiso Nacional para el Desarrollo (FINADE), 109.075 millones en el Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD) y 7.095 millones del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE).¹⁵

Magdalena Rojas Figueredo, gerente general corporativa del Banco Popular, informa que la institución financiera también tiene inversiones en títulos valores del gobierno y el Banco Central de Costa Rica por 440.688 millones de colones al 30 de junio del 2019.¹⁶

¹² Roa MJ, Carballo O. Banco Interamericano de Desarrollo. Inclusión Financiera y el costo del uso de instrumentos financieros formales: Las experiencias de América Latina y el Caribe, 2018. Washington D.C., Estados Unidos. 2018

¹³ Diario La Nación, Sección Nacionales. Banca para el Desarrollo mantiene \$291 millones sin prestar. Marvin Barquero. 29 de junio del 2019. Se puede ver también en: <https://www.nacion.com/economia/banca/banca-para-el-desarrollo-mantiene-291-millones/3FIQ3GAKPJD67OQIMEI3NBDMZ4/story/>

¹⁴ Oficio del Banco Nacional de Costa Rica. Vargas, Gustavo. Número de oficio GG-340-19. Asunto: Inversión del Banco Nacional en títulos valores del SBD. 25 de junio del 2019.

¹⁵ Benamburg, Roy. Asunto: Inversión del Banco de Costa Rica en títulos valores del SBD. (rbenamburg@bancobcr.com) 26 de junio del 2019

¹⁶ Oficio del Banco Popular. Rojas, Magdalena. Oficio número GGC-1069-2019. 23 de julio del 2019.

Como se ha señalado, el acceso a estos recursos se realizaría mediante un código QR (significa Quick Response o Respuesta Rápida). Éste es un módulo con forma cuadrada cuyo contenido no se puede leer a simple vista, pero que almacena información codificada en una matriz de puntos con pequeños recuadros en tres de sus esquinas.¹⁷

Su uso es muy amigable, tanto que en lugar de que los beneficiarios tengan que escribir direcciones web en sus smartphones, simplemente pueden escanear este código para acceder a la información o inscripción al sistema de forma rápida y sencilla. Todo lo que necesitan es un dispositivo móvil con una cámara integrada y un lector de códigos QR, o bien descargar estas aplicaciones que son muy fáciles de encontrar.

Los códigos QR son muy versátiles, pues ofrecen la posibilidad de añadir un logotipo, para potenciar la identidad de la iniciativa, hasta la opción de realizar pagos móviles. Tienen una ventaja sobre los códigos de barra y es su capacidad de tener mucha más información, la cual se puede ampliar o reducir en la medida en que se cambian los píxeles del código.

En términos generales, en un código lineal solo se pueden almacenar hasta 20 dígitos, pero en un código QR es posible codificar hasta 7.089 caracteres, lo que ofrece muchas más posibilidades de almacenamiento de datos. De esta manera, se puede incluir información relacionada con una dirección URL, correo electrónico, número de teléfono, un texto de hasta 350 caracteres, videos, archivos adjuntos o incluso un perfil en redes sociales.¹⁸

El administrador del QR puede organizar la información sobre las pymes involucradas para saber, por ejemplo, en qué lugares se escaneó el código, en qué momento y el tipo de trámite o beneficio de manera específica. Una de las grandes ventajas del código es que se adapta sin dificultades a los requerimientos específicos de las diversas industrias, pues ofrece una alta fiabilidad y seguridad.

Los proponentes apuestan por el desarrollo de una alternativa que financiada por el Sistema Banca para el Desarrollo desde una óptica de facilidades, accesos y transparencia faculte que los recursos lleguen a las micro, pequeñas y medianas empresas costarricenses afectadas por la pandemia de Covid-19.

Por los argumentos anteriormente planteados, se somete a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas, la presente iniciativa de ley.

¹⁷ Biblioteca de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Biblioguías. Qué son los códigos QR. Disponible en <https://biblioguias.cepal.org/QR>

¹⁸ Tec Electrónica, Grupo Toshiba. México. Cuáles son las características y beneficios del código de barras QR. Disponible en <https://tec-mex.com.mx/cuales-son-las-caracteristicas-y-beneficios-del-codigo-de-barras-qr/>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA CREACIÓN DEL BONO PYME PARA FORTALECER A LA
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CON FONDOS DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

ARTÍCULO 1- Objetivo. La presente ley tiene por objetivo la creación de un bono temporal para las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES, que les brinde recursos para el pago de servicios públicos, materias primas y salarios, de acuerdo a su giro de negocios, a causa de los efectos de la crisis económica a partir de la pandemia por Covid-19.

ARTÍCULO 2- Creación del bono. Créase un bono como un modo de transferencia mediante la tecnología de código de barras en su versión de QR para las pequeñas y medianas empresas inscritas ante el Registro de microempresas y pequeñas empresas inscritas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como los pequeños y medianos productores agropecuarios registrados ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

ARTÍCULO 3- Requisitos.

Las micro, pequeñas y medianas empresas beneficiarias de esta ley deberán:

- a) Demostrar la afectación en los ingresos brutos como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, en al menos un veinte por ciento (20%), en relación con el mismo mes del año anterior.
- b) No reportar atrasos con la CCSS.
- c) Tener, al menos, diez personas en planilla.
- d) Tener mínimo un año de operación comprobable.

ARTÍCULO 4- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del bono pyme:

- a) Las pequeñas y medianas empresas inscritas en el Registro de microempresas y pequeñas empresas del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
- b) Los Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios (PYMPA) registrados ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

ARTÍCULO 5- Condiciones.

Los beneficiarios de los Bonos Pymes:

- a) Recibirán un monto máximo de hasta tres millones de colones (₡3.000.000,00) por tres meses mediante el código QR dispuesto para los efectos y estos podrán

- ser utilizados únicamente para lo referente al pago de servicios públicos, materias primas y salarios de acuerdo al giro de negocios de la pyme en cuestión.
- b) Deberán brindar la información del registro de compras realizadas en el momento que le sean requeridas por parte de la administración del Sistema Banca para el Desarrollo con el fin de corroborar que los gastos corresponden con los rubros autorizados en esta ley.
 - c) Los requisitos y obligaciones establecidos contractualmente, así como los manuales y los procedimientos que emita el Sistema Banca para el Desarrollo para el control, el seguimiento y el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 6- Financiamiento.

Un capital de cuatrocientos millones de dólares (\$400.000000,00) provenientes del Sistema Banca para el Desarrollo de saldos no comprometidos en créditos de los diferentes fideicomisos, los cuales se encuentran en diversos instrumentos financieros del sector público costarricense.

ARTÍCULO 7- Funcionamiento del bono pyme. El Consejo Rector del Sistema Banca para el Desarrollo desarrollará mediante las capacidades instaladas una aplicación para generar los códigos QR personalizados y autorizados para las pymes beneficiarias. Se procurará la seguridad, fiabilidad y control de la aplicación en cuanto a la trazabilidad de los recursos y las personas beneficiarias como responsables de su utilización en los términos de esta norma.

ARTÍCULO 8- Responsabilidades del Consejo Rector del Sistema Banca para el Desarrollo. El Consejo Rector del Sistema Banca para el Desarrollo, de acuerdo a los fines del Sistema Banca para el Desarrollo en Ley N.º. 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, del 23 de abril del 2008 y sus reformas se encargará de la ejecución del bono pyme creado por esta ley.

Crearé una aplicación para la generación de los códigos QR que constituirán el mecanismo para la designación de los recursos así como del pago de los recursos no reembolsables a los beneficiarios de esta ley, sujetos al control y fiscalización según lo dispuesto en esta ley y la transparencia de los recursos públicos. Asimismo, dispondrá los mecanismos necesarios para la afiliación de los comercios y las personas jurídicas que fungirán como acreedores de las pymes beneficiarias en cuanto al pago de servicios públicos, materias primas y salarios de acuerdo a su giro de negocios.

ARTÍCULO 7- Rendición de cuentas.

Publicar informes de rendición de cuentas, al menos, una vez al mes a través de páginas web o los medios tecnológicos que se dispongan del Sistema Banca para el Desarrollo. Dichos mecanismos de publicación y rendición de cuentas deberán orientarse por el principio de transparencia de la información pública y su acceso a la ciudadanía.

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de hasta un mes para reglamentar esta ley.

TRANSITORIO II- El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo según las competencias dispuestas en la Ley No. 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, del 23 de abril del 2008 y sus reformas, dispondrá en un plazo máximo de un mes los mecanismos necesarios para brindar los recursos, según el artículo 6 de esta ley, como patrimonio para dar contenido económico al bono creado mediante esta ley. Ello, según los principios de control, fiscalización y administración de los recursos públicos.

Rige a partir de su publicación.

Jonathan Prendas Rodríguez
Diputado

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 230398.—Exonerado.—(IN2020497812).